

Emilia), Friuli-Venecia Giulia; Lacio; Liguria; Lombardía; Marche; Molise; Piemonte; Cerdeña; Sicilia; Toscana; Umbria; Valle d'Aosta; Véneto: excepto, en la provincia de Rovigo, los municipios de Rovigo, Polesella, Villamarzana, Fratta Polesine, San Bellino, Badia Polesine, Trecenta, Ceneselli, Pontecchio Polesine, Arquà Polesine, Costa di Rovigo, Occhiobello, Lendinara, Canda, Ficarolo, Guarda Veneta, Frassinelle Polesine, Villanova del Ghebbo, Fiesso Umbertino, Castelguglielmo, Bagnolo di Po, Giacciano con Baruchella, Bosaro, Canaro, Lusina, Pincara, Stienta, Gaiba y Salara; en la provincia de Padua los municipios de Castelbaldo, Barbona, Piacenza d'Adige, Vescovana, S. Urbano, Boara Pisani y Masi; y en la provincia de Verona, los municipios de Palù, Roverchiara, Legnago, Castagnaro, Ronco all'Adige, Villa Bartolomea, Oppeano, Terrazzo, Isola Rizza y Angiari], Letonia, Lituania, Austria [Burgenland, Carintia, Baja Austria, Tirol (distrito administrativo de Lienz), Estiria y Viena], Portugal, Eslovenia (excepto las regiones de Gorenjska y Maribor), Eslovaquia [excepto los municipios de Blahová, Horné Mýto y Okoc (distrito de Dunajská Streda), Hronovce y Hronské Klacany (distrito de Levice), Velké Ripňany (distrito de Topolcany), Málíneč (distrito de Póltár), Hrhov (distrito de Rozňava), Kazimír, Luhýňa, Malý Hores, Svatuse y Zátín (distrito de Trebišov)], Finlandia, Reino Unido (Irlanda del Norte, isla de Man e islas del Canal de la Mancha).»

3. En la columna de la derecha del punto 1 de la letra d) se suprime la palabra «Lituania».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2006.

ESPINOSA MANGANA

**7580** *ORDEN APA/1243/2006, de 27 de abril, por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes en el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería para el año 2006.*

El artículo 4.3 del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único, establece como fechas para solicitar la admisión al régimen de pago único en el año 2006, las de la solicitud única.

El artículo 86 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre la aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, establece como fecha límite para la presentación de la solicitud única el segundo viernes de marzo de cada año.

La Orden APA/646/2006, de 8 de marzo, por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes en el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería, prorrogó dicha fecha hasta el día 28 de abril inclusive.

El Reglamento (CE) n.º 319/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, con el fin de alcanzar los objetivos de la reforma de la política agrícola común, ha establecido que la ayuda a la remolacha azucarera y la caña de azúcar utilizadas para la producción de azúcar, se integre en el régimen de pago

único. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003, el Estado miembro deberá remitir a los agricultores una notificación de los derechos de ayuda del pago único que le corresponden, antes del 15 de abril. Esta fecha se ha prorrogado hasta el 15 de mayo mediante la modificación de los reglamentos de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003, con el fin de incluir el cultivo de la remolacha dentro del sistema de ayudas al pago único.

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 establece que la fecha de la solicitud única no podrá ser posterior en ningún Estado miembro al 15 de mayo de 2006. Por todo ello, es necesario prorrogar la fecha límite para la presentación de las solicitudes de ayuda hasta dicho día 15 de mayo de 2006, inclusive.

La presente Orden se dicta de conformidad con la disposición final segunda, letra b), del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, por la que se habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a modificar las fechas que se establecen en el mismo.

En la tramitación de esta Orden se ha consultado a las Comunidades Autónomas y a las entidades más representativas del sector.

En su virtud, dispongo:

*Artículo único. Prórroga del plazo para presentar la solicitud única en el año 2006.*

Para el año 2006, se prorroga hasta el día 15 de mayo inclusive, el plazo para la presentación de la solicitud única, en el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, a que se refiere el artículo 86.2 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 2006.

ESPINOSA MANGANA

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**7581** *ORDEN PRE/1244/2006, de 20 de abril, por la que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.*

El Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (en adelante Reglamento de sustancias), aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, cuyos anexos fueron modificados mediante las Órdenes de 13 de septiembre de 1995, de 21 de febrero de 1997, de 30 de junio de 1998, de 11 de septiembre de 1998, de 16 de julio de 1999, de 5 de octubre de 2000, de 5 de abril de 2001 y la Orden PRE/2317/2002, de 16 de septiembre, fue dictado para incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Direc-